



Huánuco
Grande como su historia

0060

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0497-2026 -MPHCO/GM.

Huánuco, 07 de setiembre de 2026.

VISTO:

El Informe N° 0166-2026-MPHCO-OGRH-ODRH/ASST de 07 de julio de 2026, Informe N° 297-2026-MPHCO-OGRH-ODRH de 07 de julio de 2026, Informe N° 064-2026-MPHCO-OGRH-ODRH de 28 de enero de 2026, Oficio N° 009-2026-MPHCO/CSST de 28 de agosto de 2026, e Informe Legal N° 611-2026-MPHCO-OGAJ de 07 de setiembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el artículo 1° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante Ley), ésta tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 57° (Evaluación de riesgos) de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que, el empleador actualiza la evaluación de riesgos una vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad en el trabajo. Si los resultados de la evaluación de riesgos lo hacen necesarios, se realizan: a) Controles periódicos de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo para detectar situaciones potencialmente peligrosas. b) Medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores;

Que, el párrafo final del artículo 77° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 020-2019-TR, prescribe: *"De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley, la identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles (IPERC) es elaborada y actualizada periódicamente, sin exceder el plazo de un año, por el/la empleador/a; se realiza en cada puesto de trabajo, con participación del personal competente, en consulta con las y los trabajadores, así como con sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo o la o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso.*

Son requisitos mínimos para la elaboración o actualización de la IPERC:

- Las actividades rutinarias y no rutinarias, según lo establecido en el puesto de trabajo del/la trabajador/a; así como las situaciones de emergencia que se podrían presentar a causa del desarrollo de su trabajo o con ocasión del mismo.*
- Las condiciones de trabajo existentes o previstas, así como la posibilidad de que el/la trabajador/a que lo ocupe sea especialmente sensibles a determinados factores de riesgo.*
- Identificar los peligros y evaluar los riesgos existentes o posibles en materia de seguridad y salud que guarden relación con el medio ambiente de trabajo o con la organización del trabajo.*
- Incluir las medidas de protección de los/las trabajadores/as en situación de discapacidad, realizar la evaluación de factores de riesgos para la procreación, el enfoque de género y protección de las trabajadoras y los adolescentes, según lo establecido en los artículos 64, 65, 66 y 67 de la Ley.*
- Los resultados de las evaluaciones de los factores de riesgo físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales.*
- Los resultados de las investigaciones de los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.*
- Los datos estadísticos recopilados producto de la vigilancia de la salud colectiva de las y los trabajadores.*



Lo anterior son requisitos mínimos sin perjuicio que el empleador pueda considerar cualquier otro requisito para la gestión de riesgos.

La matriz IPERC debe ser revisada conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Ley. Las medidas de control propuestas se aplican de conformidad con los artículos 21 y 50 de la Ley";

Que, mediante Informe N° 0166-2026-MPHCO-OGRH-ODRH/ASST de 07 de julio de 2026, el Encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo, remite la Matriz de Identificación de los Peligros y Evaluación de Riesgos y Control (IPERC) de los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para revisión y aprobación, asimismo, señala que fue elaborada en cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Ley N° 29783 y su reglamento, que permitirá implementar medidas preventivas orientadas a reducir la ocurrencia de accidentes en el trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales;

Que, mediante Informe N° 297-2026-MPHCO-OGRH-ODRH de 07 de julio de 2026, la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos, deriva la Matriz de Identificación de los Peligros y Evaluación de Riesgos y Control (IPERC) de los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, a la Oficina General de Recursos Humanos para su canalización al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, posteriormente para que sea formalizado por la Gerencia Municipal mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 064-2026-MPHCO-OGRH-ODRH de 28 de enero de 2026, la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, remite la Matriz de Identificación de los Peligros y Evaluación de Riesgos y Control (IPERC) de los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, al Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Oficio N° 009-2026-MPHCO/CSST de 28 de agosto de 2026, la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicita la aprobación de la Matriz de Identificación de los Peligros y Evaluación de Riesgos y Control (IPERC) de los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, a la Oficina General de Recursos Humanos para su canalización al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, mediante Sello de Proveído al Reverso N° 1148-2026-MPHCO/GM de 31 de agosto de 2026, la Gerencia Municipal, solicita emisión de opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 611-2026-MPHCO-OGAJ de 07 de setiembre de 2026, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda, "1. FORMALIZAR la Aprobación de la Matriz de Identificación de los Peligros y Evaluación de Riesgos y Control (IPERC) de los órganos y unidades orgánicas de la municipalidad provincial de Huánuco, el mismo que fue aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huánuco, mediante Acta N° 004-2026-CSST. (...);

Que, estando al marco normativo expuesto, según Informe N° 0166-2026-MPHCO-OGRH-ODRH/ASST de fecha 07 de julio del año en curso, el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, remite la Matriz de Identificación de los Peligros y Evaluación de Riesgos y Control (IPERC) de los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, al Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de esta entidad, para revisión y aprobación, asimismo, señala que fue elaborada en cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Ley N° 29783 y su reglamento, que permitirá implementar medidas preventivas orientadas a reducir la ocurrencia de accidentes en el trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales. Ahora bien, efectuado revisión a la Matriz de Identificación de los Peligros y Evaluación de Riesgos y Control (IPERC) de los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, podemos indicar que dicho documento tiene como objetivo general lograr la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar. En el caso bajo análisis, se verifica que la propuesta de la Matriz IPERC de la Municipalidad Provincial de Huánuco, fue aprobado por unanimidad por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, plasmado en el en el Acta de la Cuarta Asamblea de Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, órgano bipartito y paritario de la entidad, cumpliendo estrictamente con el principio de consulta y participación estipulado en la normativa aplicable al caso. Asimismo, cabe precisar que de conformidad con lo establecido en el artículo 77° del Reglamento de la Ley N° 29783, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2020-TR, la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Medidas de Control (IPERC) debe ser elaborada y actualizada por cada puesto de trabajo, de manera obligatoria y sin distinción alguna del vínculo contractual. En ese sentido, la propuesta de matriz IPERC presentada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo bajo análisis, extiende sus alcances de protección y prevención a todo el personal que ejerce funciones en las sedes de la Entidad; cumpliendo plenamente con el principio de prevención y el derecho a un entorno laboral seguro. Bajo ese contexto, al amparo del principio de legalidad contemplado en la Ley N° 27444, y verificándose que la propuesta técnica se ajusta a



las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, corresponde formalizar su aprobación mediante la expedición de un acto resolutivo, a fin de revestirla de eficacia jurídica y exigibilidad administrativa;

Por los fundamentos expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias, y su reglamento, Ordenanza Municipal N° 019-2024-MPHCO y estando a la opinión legal de Asesor Jurídico¹ de la entidad- Informe Legal N° 611-2026-MPHCO-OGAJ de 07 de setiembre de 2026;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – FORMALIZAR la Aprobación de la Matriz de Identificación de los Peligros y Evaluación de Riesgos y Control (IPERC) de los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el mismo que fue aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huánuco, mediante Acta N° 004-2026-CSST de 21 de agosto de 2026; en virtud de los argumentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. – DERIVAR, el presente acto resolutivo y los actuados a la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huánuco- Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR la presente resolución a la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; para su conocimiento y fines conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
CPC. Jorge Antonio Tello Romero
GERENTE MUNICIPAL (e)

C.c.
CPC. JTR/GM (e)
Abg. Jeñp

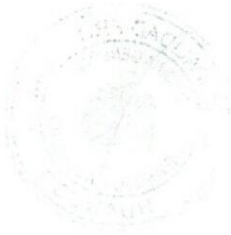
¹ Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2024-MPHCO.

Inciso 1, "Asesorar a la Alta Dirección y demás unidades de organización de la Municipalidad Provincial sobre asuntos de carácter jurídico de competencia municipal".

Inciso 2, "Absolver consultas de carácter jurídico que le sean formuladas por la Alta Dirección (...)".

(...)

Inciso 7, "Emitir opinión legal respecto de los recursos impugnativos, denuncias y quejas administrativas (...)".



GERENTE MUNICIPAL
JUAN ANTONIO BARRAL
CALLE DE LA VILLA, 10
SAN DIEGO, CALIFORNIA